



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0635-R-2021
Piura, 14 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N° 0177-5501-21-8, remitido por la **Mg. FATIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, sobre el Cese por causal de fallecimiento del extinto Servidor Docente Ing. Tito Ricardo Caballero Peralta; y

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 075-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que el extinto servidor docente ocupaba la plaza nombrada de profesor Principal a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera. Estando su deceso acreditado en el acta de defunción emitida por RENIEC Lima indicando como fecha de fallecimiento el 18 de diciembre de 2020. Por tal motivo, se debe proceder al cese definitivo por causal de fallecimiento a partir de la fecha 19 de diciembre de 2020 al amparo de lo dispuesto en el artículo 34° inciso a) del Decreto Legislativo N°276, concordante con el artículo 182° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Oficio N° 0140-2021-OR-OCP-UNP de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina de Racionalización, informa que, el cese de la función pública por causal de fallecimiento del servidor docente Tito Ricardo Caballero Peralta, genera una (01) Plaza Vacante en la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público -AIRHSP, del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF; con Registro N°000963, la cual podrá ser ejecutada en el año fiscal 2022, de acuerdo a la Ley 30220 en su artículo 84° que establece: (...) Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecutara en el ejercicio presupuestal siguiente (...). En este sentido, se debe emitir la resolución que declare la plaza vacante por cese de la función pública por causal de fallecimiento del referido docente;

Que, mediante Oficio N°0768-J-OCP-UNP-2021 de fecha 12 de mayo de 2021 la Jefa de la Oficina Central de Planificación, solicita la emisión del documento Resolutivo correspondiente declarando plaza vacante por fallecimiento del servidor docente Ing. Tito Ricardo Caballero Peralta;

Que, con Informe N°275-2021-OCAJ-UNP de fecha 12 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE el término de la carrera docente, por causal de fallecimiento del Ing. Tito Ricardo Caballero Peralta, a partir del 19 de diciembre de 2020, declarar vacante la plaza docente que ocupaba el ex docente de la Universidad Nacional de Piura, quien ostentaba la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva en la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, la cual cuenta con cobertura presupuestal en el Presupuesto analítico de personal (PAP); y se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP del Ministerio de Economía y Finanzas con el código N°000963, tal como lo manifiesta el Jefe de la Oficina Central de Racionamiento de la Universidad Nacional de Piura mediante Oficio N° 0140-2021-OR-OCP-UNP;

Que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe: "Término de la Carrera Administrativa: La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución"; asimismo el Art. 183° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Además, que, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor". 184° del D.S. N° 005-90-PCM, establece en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0635-R-2021
Piura, 14 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE, el cese definitivo por causal de fallecimiento, a **partir del 19 de diciembre de 2020**, del ex servidor docente **Ing. Tito Ricardo Caballero Peralta**, como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, al amparo del artículo 34º, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182º, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR, la Plaza Vacante del docente **Ing. Tito Ricardo Caballero Peralta** como Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ingeniería Pesquera, por causal de fallecimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCP (2), OCEP, OCAJ, ARCHIVO (2)
12 copias/PCS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL